



**CIAPACOV**

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA  
Y VILLA DE ÁLVAREZ

## **ANEXO PUNTO VIII.-**

**Presentación del Convenio de colaboración para el  
tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal  
de Comala y aprobación en su caso**

M. O. A.





CIAPACOV

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONVENIO"; Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. JOSÉ MANUEL DUEÑAS FUENTES, DIRECTOR GENERAL** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMAPAC**"; EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA, **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO, **C. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTES**, DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CIAPACOV**", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:

#### I.- DECLARA "LA COMAPAC":

a) Tiene el carácter de Órgano Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto no. 128, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del "Estado de Colima", el día 11 de febrero de 1984.

b) Su representante legal el **ING. JOSÉ MANUEL DUEÑAS FUENTES** cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representa en los términos de este contrato. Facultades que no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, a la fecha de la firma de este acto jurídico. Y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de las fracciones I y III del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

c) La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala ("**LA COMAPAC**"), forma parte integral del Municipio de Comala, Colima, así como de que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, que por

ende le otorga una autonomía en su régimen interno con facultades suficientes para expedir normas, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general para que rijan su administración y debido cumplimiento de sus fines; a través de las cuales se regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana en el cumplimiento de la carga fiscal que de manera Constitucional le impone el Estado.

**d)** Que en la sesión ordinaria número 31 con fecha 16 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración de **"LA COMAPAC"** autorizó a su Director General, la celebración de un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA, con fundamento en la fracción XI del artículo 24 y X del artículo 29 de la Ley de Aguas del Estado de Colima.

**e)** Que con fecha 23 de diciembre de 2015, se firmó un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA, entre La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (**"LA COMAPAC"**), el H. Ayuntamiento del Municipio de Comala, Colima y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (**"LA CIAPACOV"**), en el que se acordó el pago en contra prestación del servicio de saneamiento por un costo anual de \$378,000.00 ( trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m. n.) más el impuesto al valor agregado, mismo que podría ser pagado de manera anticipada durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año; esto en atención a que en dichos meses es cuando mayor recaudación tiene **"LA COMAPAC"**; o en su caso, mensualmente, debiéndose cubrir la cantidad de \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Dichas tarifas se irían actualizando anualmente, en razón de los incrementos que presentará el salario mínimo vigente en la zona.

Conviniendo las partes los siguientes porcentajes para la actualización de la tarifa, en los términos antes mencionados:

SALARIO MÍNIMO = 3.5 % anual (de acuerdo al incremento promedio anual del salario mínimo registrado en los últimos 10 años)

En razón de lo anterior, las tarifas que se aplicarían anualmente durante la vigencia de dicho convenio serían las siguientes:



CIAPACOV

TARIFA ANUAL 2016	\$378,000.00	+ I.V.A.
TARIFA ANUAL 2017	\$391,230.00	+ I.V.A.
TARIFA ANUAL 2018	\$404,923.05	+ I.V.A.

Cantidades que a la fecha se adeudan, reconociendo que durante la vigencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA; que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA fue del 01 de enero de 2016 al 14 de octubre de 2018.

## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

a) Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover en la gestión de intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por el Ayuntamiento.

b) Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

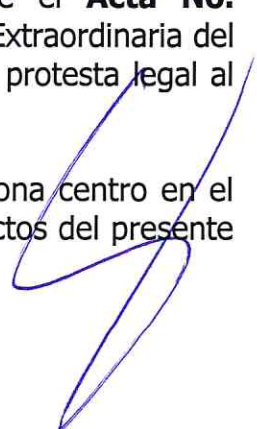
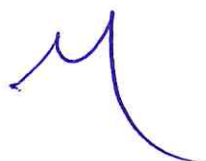
c) Que el **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a su nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

d) Que la **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, en su carácter de **SINDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios, en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 33 fracciones II y III del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

e) Que el **C. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de **SECRETARIO**, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanadas del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 36 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala por lo que concurren a la firma del presente convenio.

f) Que los **CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA y ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, acreditan su personalidad del Presidente Municipal y Sindico respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima. Y mediante el acta de la tercera sesión solemne con fecha 15 de octubre de 2018, por la que tomaron protesta legal al cargo. El **Lic. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, acredita su personalidad de **Secretario Municipal**, mediante el **Acta No. 01/2018**, de fecha 16 de Octubre de 2018, de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

g) Que tiene su domicilio legal en la calle Leona Vicario No 1, zona centro en el municipio de Comala, Col mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.



**h)** Que se constituye en aval solidario de la "**LA COMAPAC**", de conformidad con la autorización del Cabildo, en Sesión ordinaria en Sesión ordinaria número 10 de fecha 26 de mayo de 2020.

### **III.- DECLARA "LA CIAPACOV":**

**a)** Tiene el carácter de Órgano Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto no. 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del "Estado de Colima", el día 24 de agosto de 1991, y que cuenta con las atribuciones que le confieren el artículo 16 del Decreto mencionado.

**b)** Su representante legal el **PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTES** cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representa en los términos de este contrato. Facultades que no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, a la fecha de la forma de este acto jurídico. Tal y como lo acredita con el TESTIMONIO PÚBLICO NÚMERO 39,300 TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS, de fecha 30 de Julio de 2019 Dos Mil Diecinueve, pasado ante la fe del LICENCIADO Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública 4 cuatro de la demarcación de Colima, Colima; en el que se contiene la PROTOCOLIZACIÓN de las siguientes actas del Consejo de Administración de "**LA CIAPACOV**":

a) Acta de sesión extraordinaria 01/2019 cero uno diagonal dos mil diecinueve celebrada el 27 veintisiete de Marzo de 2019 dos mil diecinueve,

b) Acta de sesión extraordinaria 02/2019 cero dos diagonal dos mil diecinueve celebrada el 28 veintiocho de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, y

c) Acta de la Sesión Ordinaria 141, celebrada el día 10 de abril de 2019 Dos Mil Diecinueve, en la que le fue otorgado el nombramiento de Director General.

**c)** Estar en condiciones de seguir incorporando las aguas residuales del municipio de Comala a los colectores de drenaje sanitario de "**LA CIAPACOV**", para su recepción y saneamiento en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la zona conurbada de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante el cobro de la contraprestación correspondiente.

**d)** Que en sesión ordinaria número 113, de fecha 22 de octubre de 2013, el Consejo de Administración de "**LA CIAPACOV**", autorizó a su Director General, la celebración de un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA, convenio, con fundamento en la fracción XI del artículo 24 y X del artículo 29 de la Ley de Aguas del Estado de Colima.

#### IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

a) Que se reconocen la personalidad con que intervienen, así como lo que cada una de ellas ha declarado y manifestado como antecedentes; por lo que no tienen inconveniente alguno para firmar un nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA.

b) En este sentido las partes acuerdan que los montos que se adeudan correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA, de fecha 23 de diciembre de 2015, se recalendaricen para su pago en este nuevo "CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente "CONVENIO" al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente "CONVENIO" es establecer las condiciones para que "LA CIAPACOV" continúe prestando el servicio de saneamiento al municipio de Comala, mediante el pago de la contraprestación correspondiente.

**SEGUNDA.** - "LA CIAPACOV" autoriza a "LA COMAPAC" para que continúe conectado un emisor de 15" pulgadas de diámetro a la infraestructura de drenaje sanitario de "LA CIAPACOV" hasta su descarga final a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez, misma que será de un gasto medio aproximado de hasta 25 litros por segundo.

**TERCERA.** - El pago de la contraprestación por el servicio de saneamiento será lo equivalente a lo que "LA COMAPAC" recaude por ese concepto durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, cuyo importe es calculado con base a las tarifas que para tales efectos señala la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, debiendo enterar su pago a "LA CIAPACOV" en la forma en que se realicen dichos ingresos, ya sea mensual, bimestral o anualmente anticipado, de conformidad a los registros que para tales efectos lleve a cabo en su contabilidad en el Estado Analítico de Ingresos.



CIAPACOV

Para tal efecto, **"LA COMAPAC"** remitirá a **"LA CIAPACOV"** un informe sobre la recaudación por concepto de "Saneamiento" dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, con base a lo reflejado en el Estado Analítico de Ingresos.

Dentro de los siguientes 5 días hábiles, **"LA CIAPACOV"** presentará a la **"LA COMAPAC"** la factura mensual correspondiente, misma que deberá ser cubierta antes de que venza el mes de que se trate.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **"LA COMAPAC"** no ha efectuado el pago de la contraprestación, **"EL AYUNTAMIENTO"**, pagará a **"LA CIAPACOV"** el importe de la factura que se trate.

**CUARTA.** - Ambas partes reconocen que la obligación de pago de la contraprestación mensual por parte de **"LA COMAPAC"** tienen un inicio desde enero de 2020, por lo que se entregará a **"LA CIAPACOV"** la recaudación correspondiente a esos meses dado que el servicio se ha brindado de forma ininterrumpida por **"LA CIAPACOV"**

**QUINTA.** - Las cantidades que a la fecha se adeudan, correspondientes al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA; celebrado y firmado el 23 de diciembre de 2015; que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA tuvo una vigencia del 01 de enero de 2016 al 14 de octubre de 2018, así como las relativas al ejercicio fiscal 2019, serán materia de un convenio por separado en donde se considerarán a favor los pagos que la COMAPAC realizó en dicho periodo así como los ingresos que se estarán enterando correspondientes a rezago que se recaude durante los años 2020 y 2021.

**SEXTA.** - **"EL AYUNTAMIENTO"** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato como aval solidario de la **"LA COMAPAC"** convirtiendo en suyas las obligaciones de aquel y renunciando no solo a los beneficios de orden y exclusión de bienes.

Del mismo modo, queda a salvo la facultad de **"LA CIAPACOV"** para exigir a través del procedimiento administrativo de ejecución el pago de los créditos fiscales que se generen por la falta de pago oportuno, más los accesorios legales, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima

**SÉPTIMA.** - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se dará por terminado el día 14 de octubre de 2021.





CIAPACOV

**OCTAVA.** - Las partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrato al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**NOVENA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.** - Las partes están de acuerdo que serán causas de vencimiento anticipado del presente contrato las siguientes:

- I.**- Terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes;
- II.**- La rescisión del mismo; y
- III.**- La imposibilidad de cumplir con el objeto del mismo, por CASO FORTUITO o causa de FUERZA MAYOR

**DÉCIMA. -RESCISIÓN.** - "LA CIAPACOV" Tendrá derecho a hacer valer la rescisión del contrato cuando "LA COMAPAC" no cubra la contraprestación durante los 3 meses consecutivos. Del mismo modo, se realizará la cancelación de la descarga a la red de drenaje sanitario de "LA CIAPACOV", quien a su vez lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional del Agua.

**DÉCIMA PRIMERA. -CESIÓN DE DERECHOS.** - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** - Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones validos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejara sin efecto solo al grado necesario para que mantenga su validez.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.** - Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus



CIAPACOV

cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** - Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos, cuando sea por escrito y enviada bien sea por:

- I) Entrega personal;
- II) Correo certificado o acuses de recibido; y
- III) Porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito.

Las notificaciones surten efecto desde la fecha de su recepción.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.** - las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente **CONVENIO** a los que intervinieron bien enterados de su alcance y contenido se manifestaron conformes con el mismo y lo ratifican y firman ante la presencia de los testigos que firman al calce el día 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE COMALA**

**C. ING. JOSÉ MANUEL DUEÑAS FUENTES**

Director General de la Comapac

**POR EL AYUNTAMIENTO DE COMALA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA**

Presidente Municipal de Comala

**C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**

Síndico Municipal

**C. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**

Secretario Municipal

**POR LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

**C. PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**

Director General de la Ciapacov

-----  
- - - - Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para el Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cabecera Municipal de Comala, firmado entre la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comala y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, de fecha 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte.-----



10

